

## REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 1 de diciembre de 2023

## VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 237-2021-J/INEN, el Informe N° 000278-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el Informe N° 000016-2023-UFGAA-DISAD/INEN del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de la Atención Ambulatoria, el Memorando N° 000656-2023-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000291-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el Memorando N° 002623-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001594-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 237-2021-J/INEN, de fecha 19 de agosto de 2021, se resolvió crear la "Unidad Funcional de Gestión de la Atención Ambulatoria", dependiente temporalmente de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo artículo 1°, respecto al objeto señala que: *"La presente norma regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado"*. Asimismo, en su Décima Disposición Complementaria Final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 064- 2021-PCM, establece lo siguiente: *"Excepcionalmente, (...), un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad (...)"*;

Que, en cumplimiento del marco normativo descrito y de acuerdo al artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN<sup>1</sup>, mediante Memorando N° 002623-2023-

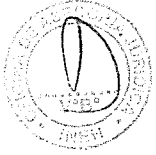
<sup>1</sup> *Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, "Artículo 15°: La Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y tiene asignadas las siguientes funciones: a) Conducir y asesorar la mejora continua del proceso de organización en el INEN (...). e) Innovar y formular los modelos de organización y de gestión del INEN, enfocados en el usuario"*.



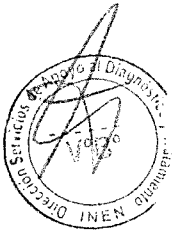
OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000291-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, en cual considera pertinente, de acuerdo a lo requerido por el Órgano de Control Interno mediante Oficio N° 152-2019-OCI/INEN, dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 237-2021-J/INEN, el mismo que mediante Memorando N° 000656-2023-DISAD/INEN cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.



Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el literal e) del artículo 8° Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, respecto a las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional, dicha norma precisa que "Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes"; en tal sentido, considerando lo anotado en los párrafos precedentes, así como en los informes técnico y legal, corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 237-2021-J/INEN, de fecha 19 de agosto de 2021 y establecer que un plazo de siete (07) días calendario, se remita al Departamento de Atención de Servicios al Paciente todo el acervo documentario generado por la "Unidad Funcional de Gestión de la Atención Ambulatoria";



Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural en mérito de lo solicitado;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dejar sin efecto, a partir de la fecha la Resolución Jefatural N° 237-2021-J/INEN, del 19 de agosto de 2021, por los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer un plazo de siete (07) días calendario, para que se remita al Departamento de Atención de Servicios al Paciente del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, todo el acervo documentario generado por la "Unidad Funcional de Gestión de la Atención Ambulatoria".



**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA  
Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

